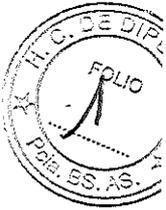




EXPTE. D-4642 117-18



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY

Ref: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.653.-

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.653

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 26.653 de Accesibilidad de la Información en las Páginas Webs, a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad, facilitando un adecuado acceso a su alcance y contenido.

La Ley Nacional establece que el Estado, comprendiéndose a los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, deberán respetar en los diseños de sus Páginas Webs las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información, que faciliten el acceso a sus contenidos a todas las personas con discapacidad, con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato. Se entiende por "accesibilidad" a los efectos de esta ley, la posibilidad de que la información de la Página Web pueda ser comprendida y consultada por personas con



TE. D- 4642 / 17-18



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo


DANIEL IVOSKUS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Fundamentos

Con este proyecto se pretende adherir a la ley nacional 26653 que origina que las personas con discapacidad tengan acceso a la información mediante la actividad del estado en cualquiera de sus formas en su acción utilizando medios electrónicos, las páginas web, las aplicaciones para celulares, y las redes sociales en sus diversas formas.

En la actualidad cualquiera de los formatos descriptos es de uso cotidiano tanto para las personas en particular, las personas jurídicas y claro está, para el Estado.

Las personas con discapacidad se trate de discapacidad visual, auditiva o del habla, viven en un abismo cuando intenta interactuar con muchas páginas, en aplicaciones o en redes que no están preparadas como para que puedan acceder, conocer y utilizarlas.

La Ley Nacional establece que todos estos instrumentos de gobierno electrónico de los tres poderes nacionales y de las instituciones que allí enumera, adecuen sus tecnologías para que sean absolutamente accesibles, aunque sea de manera progresiva.

Aprovechando la tecnología y conectividad de la vida cotidiana y con el fin de garantizar la accesibilidad de la información pública a las personas con discapacidad, planteamos que la información dispuesta en las Páginas Webs pueda ser comprendida y consultada por todos/as más allá de que posean diversas configuraciones en sus equipos y programas.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

En este contexto de sucesivo proceso de digitalización de la sociedad, es imprescindible y táctico que los Estados también lo hagan. En esta etapa del Gobierno provincial la premisa de un Gobierno Afable ha sido fijado junto al proceso de modernización del Estado.

El adherir a esta ley es un paso mas direccionado en forjar contenido de comunicación que vinculen con éxito a los ciudadanos con los bonaerenses.

En el año 2010, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.653 de Accesibilidad en la Información en las Páginas Webs, la que fuera reglamentada en el 2013.

Esta propuesta invita a construir un cambio cultural, hacia una comunidad solidaria, que valore la diversidad y basada en el respeto de los derechos de todas las personas.

De acuerdo con la normativa nacional existente, planteamos esta iniciativa que tiende a robustecer la integración social, los derechos humanos, la dignidad y la igualdad, como el acceso a la información pública y la promoción de la transparencia, en concordancia con nuestra Constitución Nacional –art. 75 inciso 23–, los Tratados Internacionales y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

En materia de derecho internacional nuestro país ratificó en el año 2008 la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se refiere a la Accesibilidad y a la obligatoriedad que tienen los Estados Partes en cuanto deben adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás...

En camino hacia un Estado más cercano que responda a la población de manera eficiente, desarrollando políticas comunicacionales que se adapten incluyendo



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

todas las tecnologías disponibles para cumplir con los objetivos de accesibilidad es el tránsito por el que deben circular todos los poderes del Estado comprometiéndose en este sentido.

La adhesión que aquí representa no solo un avance institucional sino una tangible equipación de derechos.

Es en virtud de lo expuesto que solicito a mis pares Legisladores/ras a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Ley.

DANIEL IVOSKUS
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.